 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la conciencia del ciudadano</i>	REGISTRO		
	NOTIFICACIÓN POR AVISO EN CARTELERA Y PAGINA WEB		
	Proceso: GE – Gestión de Enlace	Código: RGE-59	Versión: 02

SECRETARIA COMUN - SECRETARIA GENERAL
COMUNICACIÓN POR AVISO EN CARTELERA Y PAGINA WEB
RESPUESTA DE FONDO AL RADICADO PROCESO CDT-RE-2025-0000688.

La Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, procede a notificarle por medio del presente **AVISO** al DENUNCIANTE ANONIMO – PAGINA WEB INSTITUCIONAL, el contenido de la RESPUESTA DE FONDO AL RADICADO PROCESO **CDT-RE-2025-0000688**.

Se publica copia íntegra del oficio CDT-RS-2025-00000691 de fecha 14-02-2025 en el cual, se da respuesta de fondo al trámite referido; en una (1) página en formato Pdf.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
 Secretaria General

Se fija el presente AVISO en un lugar público y visible, en cartelera de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima y en Página Web institucional por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del 17 de febrero de 2025 siendo las 07:00 a.m.


DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
 Secretaria General

DESFIJACION

Hoy 21 de febrero de 2025 a las 06:00 p.m., venció el término de fijación del anterior AVISO, se desfija y se agrega al expediente respectivo.

Se le hace saber que esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente a la fecha de Des fijación de este aviso en cartelera y en la página Web Institucional de la Contraloría Departamental del Tolima.

DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
 Secretaria General

*Elaboró: Lina Villarreal
 Abogado - Contratista.*

CDT - 142



CDT-RS-2025-00000691

Fecha: 2025-02-14 Hora: 10:08:21

Ibague, 14 de febrero de 2025

Señor
DENUNCIANTE ANONIMO
PAGINA WEB INSTITUCIONAL
Ibague, Tolima

Asunto: Respuesta de Fondo CDT-RE-2025-00000688

Cordial Saludo,

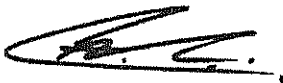
Teniendo en cuenta el asunto de referencia radicado en ésta Dirección de Participación Ciudadana y actuando dentro de los términos establecidos en la Ley 1755 de 2015, se da respuesta de fondo manifestado:

De conformidad con lo expuesto en el escrito de su denuncia, así como el fundamento legal establecido en la Ley 610 de 2000, la Contraloría Departamental del Tolima, en uso de sus facultades legales, así como la **función de control y vigilancia - posterior y selectivo en la ejecución de los recursos públicos concordante con el Decreto Ley 403 de 2020 donde establece que “Artículo 4. Ámbito de competencia de las contralorías territoriales”**; y una vez estudiada la información reportada: *“En la empresa de servicios públicos domiciliarios de armero guayabal espag hay un funcionario operativo llamado benjamin castañeda aún no entendemos como el gerente de esta empresa se presta para que el señor benjamin use la moto blanca que aparte no tiene documentos al día y del cual es un comodato de la alcaldía municipal la tenga como uso personal dándole un uso indebido”*; Esta Dirección Técnica de Participación Ciudadana determina que los hechos mencionados hacen referencias a conductas con presunta incidencia disciplinaria, y no un detrimento patrimonial ya que no cumple con lo dispuesto en el artículo 6 de la ley 610 del 2000, toda vez que, lo que se observa es un reproche de índole disciplinario y no fiscal, toda vez que, en el mencionado artículo dispone que el uso indebido de los bienes no genera un daño patrimonial al Estado.

Se determina que los hechos mencionados hacen referencias a conductas con presunta incidencia disciplinaria, y no un detrimento patrimonial ya que no cumple con lo dispuesto en el artículo 6 de la ley 610 del 2000, toda vez que, lo que se observa es un reproche de índole disciplinario y no fiscal, toda vez que, en el mencionado artículo dispone que el uso indebido de los bienes no genera un daño patrimonial al Estado, por ende se realizará el traslado a la Procuraduría. Luego, éste Ente de Control se encuentra presto a realizar función de control y vigilancia fiscal, una vez se hayan surtido todas las actuaciones jurídico administrativas pertinentes y en caso que se presenten presuntas irregularidades que avizoren bajo los parámetros legales establecidos, un presunto detrimento patrimonial, se insta poner en conocimiento de ésta Contraloría.

Esperamos que su solicitud haya sido tramitada a satisfacción.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:

CAMILO ANDRES VILLANUEVA CAMPOS
DIRECTOR TECNICO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Transcriptor: Marialuisa Isaza Vega - Técnico

